RESOLUCION No. 112 DE 2026
(12-MAYO-2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-003-2026, cuyo objeto consiste en contratar la prestación del servicio de atención de emergencias médicas de zona protegida para la sede administrativa de la LOTERÍA SANTANDER, durante la vigencia 2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA SANTANDER

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el régimen aplicable a la LOTERÍA SANTANDER como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, el Acuerdo 004 de 2019 - Manual Interno de Contratación de la Entidad, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la LOTERÍA SANTANDER es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades propias de la explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, dentro de las cuales se encuentra la operación y comercialización del juego de lotería tradicional.
2. Que en desarrollo de sus actividades administrativas, comerciales y misionales, la Entidad debe garantizar condiciones mínimas de prevención, protección y respuesta frente a eventos que comprometan la salud de los servidores, trabajadores, contratistas, visitantes, proveedores, compradores y demás personas que concurren a su sede administrativa.
3. Que la prestación del servicio de atención de emergencias médicas de zona protegida constituye una medida necesaria para preservar la vida e integridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la Entidad y para contar con atención prehospitalaria oportuna frente a urgencias o emergencias que requieran orientación, clasificación, estabilización inicial y, cuando proceda, traslado asistencial básico o medicalizado a una institución prestadora de servicios de salud.
4. Que durante la vigencia 2025 la Entidad contó con un contrato de prestación de servicios para la atención de emergencias médicas de zona protegida dentro de su sede administrativa, por lo cual para la vigencia 2026 resulta necesario adelantar un nuevo proceso de selección, actualizado a las condiciones del mercado, garantizando pluralidad de oferentes, selección objetiva, publicidad y reglas claras.
5. Que la Subgerencia Administrativa elaboró los estudios previos del Proceso de Menor Cuantía PMC-003-2026, en los cuales se identificó la necesidad de contratar la prestación del servicio de atención de emergencias médicas de zona protegida para la sede administrativa de la LOTERÍA SANTANDER, incluyendo orientación o clasificación del evento, atención prehospitalaria, estabilización inicial, traslado asistencial cuando proceda y valores agregados de prevención y reporte.
6. Que las especificaciones técnicas mínimas previstas en los documentos del proceso contemplan, entre otros aspectos, disponibilidad de central de comunicaciones, orientación, clasificación o triage y respuesta veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana; atención de eventos clasificados como emergencias o urgencias médicas; traslado asistencial básico o medicalizado primario cuando el estado clínico del paciente lo requiera; reportes de atención; valores agregados; y acreditación de habilitación o autorización aplicable para los servicios de salud ofrecidos.
7. Que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuyo componente principal consiste en la atención de emergencias médicas de zona protegida y la disposición de recursos técnicos, humanos, operativos y asistenciales para la respuesta frente a eventos de urgencia o emergencia en la sede administrativa de la LOTERÍA SANTANDER.
8. Que la LOTERÍA SANTANDER adelanta su actividad contractual conforme a su régimen especial, al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2019 y a los principios de la función administrativa, gestión fiscal, transparencia, planeación, responsabilidad, economía, publicidad y selección objetiva.

9. Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 reconoce que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollan actividades comerciales en competencia o en mercados regulados se rigen, para tales actividades, por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin perjuicio de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.
10. Que, aun cuando el valor estimado del proceso podría ubicarse en rangos que históricamente permiten trámites simplificados o contratación directa en el Manual Interno de Contratación, la Entidad opta por adelantar el procedimiento de menor cuantía, por tratarse de una modalidad competitiva, pública y objetiva, que permite pluralidad de oferentes y reduce el riesgo jurídico asociado a la prohibición de contratación directa durante la Ley de Garantías Electorales.
11. Que la Ley 996 de 2005, artículo 33, establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Para la vigencia 2026, la primera vuelta presidencial se encuentra programada para el treinta y uno (31) de mayo de 2026, razón por la cual, durante la etapa de planeación y apertura del presente proceso, la LOTERÍA SANTANDER debe abstenerse de acudir a contratación directa y, en su lugar, adelantar un procedimiento con publicidad, competencia y selección objetiva.
12. Que la necesidad de atención de emergencias médicas es real, verificable e indispensable para el normal funcionamiento administrativo y para la protección de la vida e integridad de las personas; no obstante, como medida de planeación, transparencia y blindaje jurídico, la Entidad estructura el presente trámite como proceso de menor cuantía PMC-003-2026, garantizando publicación de documentos, posibilidad de observaciones, presentación plural de ofertas, evaluación objetiva y adjudicación motivada.
13. Que para estructurar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas del servicio, las necesidades de cobertura de la sede administrativa, el contrato ejecutado en la vigencia anterior y las cotizaciones aportadas por empresas prestadoras de servicios de atención médica, ambulancias y zona protegida.
14. Que del análisis de mercado se identificó como referencia un menor valor mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($351.000), un valor mensual de EMERMEDICA S.A. de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450.000), y un valor mensual superior comparable de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($526.500), con un promedio mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($442.500).
15. Que, con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial recomendado para siete (7) meses asciende hasta la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.685.500), incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tributos, gastos de legalización, administración, imprevistos, utilidad, garantías cuando apliquen, personal, equipos, ambulancias, canales de comunicación, reportes y demás costos asociados.
16. Que para respaldar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 del doce (12) de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.685.500).
17. Que el plazo de ejecución será de siete (7) meses, comprendidos entre el primero (1) de junio de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
18. Que la forma de pago prevista será por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor mensual ofertado y aceptado, previa presentación de factura o documento equivalente, certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor, soporte de disponibilidad del servicio durante el período respectivo, reportes o constancias de atenciones si las hubiere, y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

19. Que los documentos del proceso establecen requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y asistenciales, dentro de los cuales se exige, entre otros, carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación legal, RUT, certificación de aportes, formatos internos de conocimiento de proveedor y SARLAFT, certificación de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS o documento equivalente, relación de ambulancias, personal asistencial, central de comunicaciones, canales de activación y cobertura ofrecida.
20. Que el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco (5) años, relacionados con atención médica domiciliaria, atención prehospitalaria, zona protegida, servicio de ambulancias, emergencias médicas, consulta médica domiciliaria empresarial o servicios de salud equivalentes.
21. Que el pliego de condiciones prevé como factores de evaluación un total de mil (1.000) puntos, distribuidos en oferta económica por setecientos (700) puntos, mejora en tiempos de respuesta o disponibilidad operativa por cien (100) puntos, capacitaciones y jornadas de prevención por cien (100) puntos, y herramientas de trazabilidad y reporte por cien (100) puntos, aplicables únicamente a las propuestas que resulten habilitadas.
22. Que las ofertas económicas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas y, cuando se identifiquen valores artificialmente bajos, la Entidad podrá requerir explicación y soportes, rechazando la propuesta cuando la justificación no demuestre viabilidad técnica, económica y operativa.
23. Que atendiendo la naturaleza del servicio y el valor total del presupuesto oficial, el cual no supera veinticinco (25) SMMLV, se prescinde de la solicitud de garantías, conforme a lo previsto en el Manual Interno de Contratación Acuerdo 004 de 2019, sin perjuicio de las obligaciones contractuales, la supervisión, las multas, la cláusula penal, la indemnidad y demás mecanismos de control previstos en los documentos del proceso.
24. Que los documentos definitivos del proceso establecen reglas de participación, requisitos habilitantes, causales de rechazo, criterios de evaluación, forma de pago, cronograma, obligaciones, riesgos, supervisión y demás condiciones necesarias para adelantar el proceso contractual de manera objetiva, transparente y ajustada al interés institucional.
25. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la presente actuación contractual.
26. Que la Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas, razón por la cual la LOTERÍA SANTANDER debe convocar a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, en los términos previstos en la ley y en los documentos del proceso.
27. Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario ordenar la apertura formal del Proceso de Menor Cuantía PMC-003-2026, aprobar la publicación de los documentos del proceso y disponer las reglas principales para su desarrollo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-003-2026, con presentación de ofertas, cuyo objeto consiste en contratar la prestación del servicio de atención de emergencias médicas de zona protegida para la sede administrativa de la

LOTERÍA SANTANDER, durante la vigencia 2026, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que integran el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El proceso tendrá por objeto contratar la prestación del servicio de atención de emergencias médicas de zona protegida para la sede administrativa de la LOTERÍA SANTANDER, incluyendo orientación, triage o clasificación del evento, atención prehospitalaria, estabilización inicial, traslado asistencial básico o medicalizado cuando proceda, capacitaciones, reportes y valores agregados ofertados, durante la vigencia 2026, en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y operativas previstas en los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE. La modalidad será Proceso de Menor Cuantía con presentación de ofertas, conforme al Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER adoptado mediante Acuerdo 004 de 2019, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, las reglas internas de publicidad y transparencia contractual, la Ley 996 de 2005 en cuanto resulte aplicable por Ley de Garantías Electorales, y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.685.500), incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, legalización, administración, imprevistos, utilidad, garantías cuando apliquen, personal, equipos, ambulancias, canales de comunicación, reportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato. El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 del doce (12) de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, por valor de $3.685.500.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de siete (7) meses, comprendidos entre el primero (1) de junio de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia contractual comprenderá el plazo de ejecución y el término requerido para cierre o liquidación, cuando aplique.

ARTÍCULO SEXTO. FORMA DE PAGO. La LOTERÍA SANTANDER pagará al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, soporte de disponibilidad del servicio durante el período respectivo, reportes o constancias de atenciones si las hubiere, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. No habrá lugar a anticipo ni pago anticipado. Los pagos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, PAC cuando aplique, retenciones, descuentos, estampillas y demás requisitos legales y contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral del proceso los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos, cronograma, respuestas a observaciones, adendas si las hubiere, informes de evaluación, oferta seleccionada, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, contrato, acta de inicio, informes, certificaciones, soportes de seguridad social y demás documentos que se expidan o generen durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso se adelantará conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de las modificaciones que puedan efectuarse mediante adenda por razones técnicas, jurídicas, operativas, presupuestales o de conveniencia institucional debidamente justificadas:

Fecha / término	Actividad	Lugar / medio
12 de mayo de 2026	Publicación del acto de apertura, estudios previos, pliego de condiciones y anexos	SECOP II / página web institucional

Fecha / término	Actividad	Lugar / medio
14 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Término para presentar observaciones o solicitudes de aclaración	SECOP II
15 de mayo de 2026	Respuesta a observaciones y publicación de adendas, si hay lugar	SECOP II
20 de mayo de 2026 hasta las 12:00 m.	Cierre del proceso y presentación de ofertas	SECOP II
20 de mayo de 2026	Evaluación jurídica, técnica, financiera y económica	Comités evaluadores
21 de mayo de 2026	Publicación del informe de evaluación	SECOP II / página web institucional
25 de mayo de 2026 hasta las 12:00 m.	Observaciones al informe de evaluación	SECOP II
25 de mayo de 2026	Respuesta a observaciones y adjudicación	SECOP II
A partir del 25 de mayo de 2026	Suscripción y legalización del contrato	Entidad - Contratista
01 de junio de 2026	Suscripción del acta de inicio e inicio de ejecución	Supervisor - Contratista

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN. Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, asistenciales, de experiencia, económicos y de seguridad social establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, incluyendo carta de presentación, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, RUT, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, formatos internos de conocimiento de proveedor y SARLAFT, certificación de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS o documento equivalente, relación de ambulancias, personal asistencial, central de comunicaciones, cobertura, canales de activación, experiencia específica mínima y oferta económica discriminada por valor mensual y total para siete (7) meses.

ARTÍCULO DÉCIMO. FACTORES DE EVALUACIÓN Y REGLAS DE PONDERACIÓN. La verificación de requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. Solo las ofertas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación ponderable. El puntaje máximo será de mil (1.000) puntos, distribuidos así: oferta económica hasta setecientos (700) puntos; mejora en tiempos de respuesta o disponibilidad operativa hasta cien (100) puntos; capacitaciones y jornadas de prevención hasta cien (100) puntos; y herramientas de trazabilidad y reporte hasta cien (100) puntos. La adjudicación recaerá en la propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje total, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GARANTÍAS. No se exigirán garantías contractuales, en razón a que el presupuesto oficial del proceso no supera veinticinco (25) SMMLV de la vigencia 2026, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER. La no exigencia de garantías se sustenta, además, en la naturaleza del servicio, la ausencia de anticipo o pago anticipado, los pagos mensuales vencidos contra certificación de cumplimiento, la supervisión permanente, las multas, la cláusula penal, la indemnidad y la obligación de presentar soportes de seguridad social cuando haya lugar.

RESOLUCION No. 112 DE 2026
(12-MAYO-2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-003-2026, cuyo objeto consiste en contratar la prestación del servicio de atención de emergencias médicas de zona protegida para la sede administrativa de la LOTERÍA SANTANDER, durante la vigencia 2026"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Publíquese la presente Resolución, los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso en SECOP II y/o en los medios institucionales dispuestos por la LOTERÍA SANTANDER. Los interesados deberán presentar sus ofertas dentro del término, medio y condiciones establecidos en el cronograma y en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas, constituidas conforme a la Ley 850 de 2003, para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual. Para tal efecto, los documentos del proceso estarán disponibles en SECOP II y/o en los medios institucionales dispuestos por la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA Y DOCUMENTOS. La LOTERÍA SANTANDER podrá modificar el cronograma, aclarar o ajustar los documentos del proceso mediante adenda, cuando razones técnicas, jurídicas, operativas, presupuestales o de conveniencia institucional así lo justifiquen, garantizando la publicidad, transparencia y oportunidad correspondiente a los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por la Subgerencia Administrativa de la LOTERÍA SANTANDER o por quien designe la Gerencia General, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas internas aplicables. El supervisor verificará la disponibilidad del servicio, cumplimiento de reportes, realización de capacitaciones, revisión de documentos de pago, certificación de cumplimiento, pago de seguridad social cuando aplique y demás actuaciones propias del seguimiento contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NATURALEZA DEL ACTO Y RECURSOS. El presente acto administrativo es de carácter preparatorio y de trámite dentro del procedimiento de selección; en consecuencia, contra el mismo no procede recurso, sin perjuicio de las observaciones que los interesados puedan presentar frente a los documentos del proceso en los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los dOCE (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

Revisó jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra.